

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (*Código civil vigente*).

Real decreto de 26 de Abril de 1900.—Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse de inmediato, si lo hubiera, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del 29 de Mayo.)

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Instrucción pública

Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

Anuncios

Se halla vacante en la Sección de Naturales de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca, la Cátedra de Mineralogía y Botánica, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 8 de Mayo de 1903 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Universidad y los comprendidos en el art. 177 de la Ley de 9 de Septiembre de 1857 que deseen ser trasladados á la misma, pueden solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo podrán aspirar á dicha Cátedra los Profesores de Universidad que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, considerándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se

reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 24 de Mayo de 1904.—El Subsecretario, *Casa Laiglesia*.

Se halla vacante en la Sección de Historia de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza, la Cátedra de Historia antigua y media de España, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 8 de Mayo de 1903 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Universidad y los comprendidos en el art. 177 de la Ley de 9 de Septiembre de 1857 que deseen ser trasladados á la misma, pueden solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo podrán aspirar á dicha Cátedra los Profesores de Universidad que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, considerándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los

Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 24 de Mayo de 1904.—El Subsecretario, *Casa Laiglesia*.

(*Gaceta*, del día 27 de Mayo)

Diputación provincial de Córdoba

Circular núm. 1437

Vistos los expedientes instruidos contra los Ayuntamientos de esta provincia y por las cantidades que á continuación se expresan, correspondientes á los débitos por el cuarto trimestre de 1903 de contingente provincial

	Pesetas.
Aguilar	10.602 87
Almedinilla	490 86
Baena	8.219 79
Benaméjil	2.129 26
Blázquez	308 07
Cabra	10.128 15
La Carlota	1.795 78
Castro del Río	6.703 59
Doña Mencía	1.388 62
Encinas Reales	939 90
Espejo	732 34
Fuente Obajuna	3.230 17
Guadalcázar	797 27
Iznájar	1.822 72
Lucena	17.276 81
Luque	2.046 40
Montemayor	1.830 45
Montilla	11.214 82
Obejo	431 03
Palenciana	724 91
Priego	5.812 39
Santaella	4.086 27
Santa Eufemia	562 65
Valenzuela	984 35

Valsequillo	82 11
Villafranca	1.531 48
Villaviciosa	1.443 04
Zuheros	717 37

Resultando que en 7 de Marzo último fueron requeridos por circular publicada en el BOLETIN OFICIAL de 12 del mismo mes, al objeto de que subsanen las faltas en que hubieran incurrido, evitando de este modo les fuera exigida la responsabilidad personal por su demora en el pago, en armonía á lo dispuesto en el art. 27 de la Ley de 28 de Junio de 1898.

Resultando que los Ayuntamientos que más arriba se mencionan nada han expuesto en justificación de sus descubiertos por el cuarto trimestre del ejercicio anterior.

Considerando que los Ayuntamientos deudores que no prueban documentalmente ante la Diputación, apesar de los requerimientos, la imposibilidad de satisfacer sus descubiertos por causas que no le sean imputables, incurrir en omisión inexcusable por no haber arbitrado previamente, y dentro de los términos legales, las cantidades necesarias para pago de sus débitos, ó por negligencia de la recaudación de las presupuestadas y repartidas entre los contribuyentes, la Comisión provincial en sesión de 10 del actual, acordó con arreglo á lo dispuesto en el art. 45, letra G de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, en relación con el 27 de la Ley de 28 de Junio de 1898, declarar la responsabilidad personal del Alcalde y Concejales que actuaran en la fecha del requerimiento y que los procedimientos se dirijan contra los bienes y rentas de los mismos.

Lo que se publica en este periódico oficial para que sirva de notificación á los interesados.

Córdoba 19 de Mayo de 1904.—El Vicepresidente, Diego So devila.

Circular núm. 1438

Visto el anterior informe de esta Contaduría, aprobado por la Comisión provincial en sesión de 26 de Enero último, por el cual se concedió al Ayuntamiento de Lucena un nuevo plazo de veinte días para que saldara el descubierto que le resulta por contingente provincial del tercer trimestre de 1903, importante en pesetas 17.276'78, antes de serle declarada la responsabilidad con que fué conminado en circular inserta en el BOLETIN OFICIAL, núm. 279, de 24 de Noviembre anterior y resultando que apesar de haberse concedido un nuevo plazo á este Ayuntamiento sólo ha ingresado á cuenta de su descubierto 5.571'29 pesetas, quedando un descubierto en la actualidad de 11.705'48 pesetas, no obstante haber transcurrido con exceso el plazo nuevamente concedido antes de que le fuese declarada la responsabilidad personal. Considerando que los Ayuntamientos deudores que no prueban documentalmente ante la Diputación, apesar de los requerimientos, la imposibilidad de satisfacer sus descubiertos por causas que no le sean imputables incurren en omisión inexcusable por no haber arbitrado previamente, y dentro de los términos legales, las cantidades necesarias para pago de sus débitos, ó por negligencia en la recaudación de las presupuestadas y repartidas entre los contribuyentes; la Comisión provincial en sesión de 10 del actual acordó con arreglo á lo dispuesto en el art. 45, letra G, de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, en relación con el 27 de la Ley de 28 de Junio de 1898, declarar la responsabilidad personal de 11.705'48 pesetas, del Alcalde y Concejales que actuarán á la fecha del requerimiento y que los procedimientos se dirijan contra los bienes y rentas de los mismos, publicándose en el BOLETIN OFICIAL el acuerdo que recaiga para que sirva de notificación á los interesados.

Lo que se publica en este periódico oficial para que sirva de notificación á los interesados.

Córdoba 19 de Mayo de 1904.—El Vicepresidente, Diego Soldevilla.

Circular núm. 1438

Visto el anterior informe de esta Contaduría, aprobado por la Comisión provincial en sesión de 26 de Enero último, por el cual se le concedió al Ayuntamiento de La Carlota un nuevo plazo de veinte días para que saldara el descubierto que le resultaba por contingente provincial del tercer trimestre de 1903, importante en pesetas 1.795'77, antes de serle declarada la responsabilidad con que fué conminado en circular inserta en el BOLETIN OFICIAL, núm. 279, de 24 de Noviembre último, y resultando que apesar de haberse concedido nuevo plazo á este Ayuntamiento no ha ingresado el descubierto de que se trata, no obstante haber transcurrido con exceso el nuevo plazo concedido antes de que le fuera declarada la responsabilidad personal.

Considerando que los Ayuntamientos deudores que no prueban documentalmente ante la Diputación apesar de los requerimientos, la imposibilidad de satisfacer sus descubiertos por causas que no le sean imputables, incurren en omisión inexcusable por no haber arbitrado previamente, y dentro de los términos legales, las cantidades necesarias para pago de sus débitos, ó por negligencia en la recaudación de las presupuestadas y repartidas entre los contribuyentes, la Comisión provincial en sesión de 10 del actual acordó con arreglo á lo dispuesto en el artículo 45, letra G, de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, en relación con el 27 de la Ley de 28 de Junio de 1898, declarar la responsabilidad personal de 1.795'77 pesetas, del Alcalde y Concejales que actuarán á la fecha del requerimiento y que los procedimientos se dirijan contra los bienes y rentas de los mismos, publicándose en el BOLETIN OFICIAL el acuerdo que recaiga para que sirva de notificación á los interesados.

Lo que se publica en este periódico oficial para que sirva de notificación á los interesados.

Córdoba 19 de Mayo de 1904.—El Vicepresidente, Diego Soldevilla.

JEFATURA DE MINAS

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1436

Número del expediente 5.625

Don Alfredo de Madrid-Dávila, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Córdoba.

Hago saber: que por D. José Delgado Pérez, representante de don Antonio Ruiz, y vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 28 de Abril de 1904, solicitando se le concedan sesenta pertenencias para la mina denominada *San Bartolomé* y *San Luis*, de mineral hierro, sita en el término de Montoro y paraje conocido por dehesa de los Tontos y Solana de las Galastras, lindando por el N. con dichas Galastras, por O. con Solanas de idem, S. regajo de idem y por E. con el toril del Colmenar, de Alfonso Cachinero, llamado de las Galastras; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador, de 14 de Mayo de 1904, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida una calicata que se halla enclavada en las Solanas de las Galastras, al pié de un crestón de granito hacia el O. y como á unos 220 metros de dicho toril del Colmenar, propiedad de don Mateo Cachinero: desde él se medirán al N. magnético 130 metros y primera estaca; de esta al O. 1200 y segunda; de esta al S. 300 y tercera; de esta al E. 2.000 y cuarta; de esta al N. 300 y quinta, y de esta á la primera 800 metros, para cerrar el perimetro.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador, por medio de este

edicto, para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 14 de Mayo de 1904.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 1436

Número del expediente 5.626

Hago saber: que por D. Nicolás Girao Romera, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 3 de Mayo de 1904, solicitando se le concedan veinte y cuatro pertenencias para la mina denominada *La Casualidad*, de mineral plomo, sita en el término de Fuente Obejuna, y en la dehesa denominada *La Segoviana*, propiedad de D. Luis Gironza y próximo á la unión del arroyo de Argallón, con el río Bembézar, que linda por todos vientos con terrenos francos de la referida dehesa; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador, de 7 de Mayo de 1904, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida una calicata ó pocillo que existe á 40 metros á la izquierda de la proximidad del kilómetro 5 del trozo 3.º de la carretera en construcción de la estación de Azuaga al kilómetro 17'3 de la de Fuente Obejuna al Castillo de las Guardas. Desde este punto de partida se tomarán 200 metros al N. 40º O.; 100 metros al S. 40º E.; desde el mismo punto de partida y en dirección E. 40º N. 400 metros; y otros 400 al O. 40º S., que dando así determinado el rectángulo de las veinte y cuatro pertenencias.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador, por medio de este edicto, para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 7 de Mayo de 1904.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 1436

Número del expediente 4.761

Hago saber: que por D. José Cantarero, representante de D. Pedro Gil, y vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 31 de Enero de 1901, solicitando se le conceda una demasia denominada *Demasia á La Manuela*, de mineral hulla, sita en el término de Bélmez y comprendida entre las minas denominadas *La Manuela*, *La Pala 2.ª*, *Segunda demasia á La Escogida*, *Cuarto de la Carne 2.º* y *Desengaño*; cuya demasia le ha sido admitida por decreto del señor Gobernador de 23 de Abril de 1904, salvo mejor derecho.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 19 de Mayo de 1904.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 1436

Número del expediente 4.766

Hago saber: que por D. José Cantarero, representante de D. Pedro Gil, y vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 31 de Enero de 1901, solicitando se le conceda una demasia denominada *Demasia á Justa*, de mineral hulla, sita en el término de Bélmez y comprendida entre las minas denominadas *Justa*, núm. 1.394, *Las Nereidas*, *Averno*, *La Rufina*, *San Mateo* y *La Hiena*; cuya demasia le ha sido admitida por decreto del señor Gobernador de 23 de Abril de 1904, salvo mejor derecho.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 19 de Mayo de 1904.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 1436

Número del expediente 4.767

Hago saber: que por D. José Cantarero, representante de D. Pedro Gil, y vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 31 de Enero de 1901, solicitando se le conceda una demasia denominada *Demasia á la Gracia*, de mineral hulla, sita en el término de Bélmez y comprendida entre las minas denominadas *Macepa*, núm. 123; *Pura Prieto*, núm. 1.641, y *Manolita*; cuya demasia le ha sido admitida por decreto del señor Gobernador de 23 de Abril de 1904, salvo mejor derecho.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 19 de Mayo de 1904.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 1436

Número del expediente 4.764

Hago saber: que por don José Cantarero, representante de D. Pedro Gil y vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 31 de Enero 1901, solicitando se le conceda una demasia denominada *Demasia á Nuestra Señora de Linares*, de mineral hulla, sita en el término de Bélmez y comprendida entre las minas denominadas *Nuestra Señora de Linares*, *Las Neréidas*, *Macepa 2.ª* y *Hernán Cortés*; cuya demasia le ha sido admitida por decreto del señor Gobernador de 23 de Abril de 1904, salvo mejor derecho.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 19 de Mayo de 1904.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid Dávila.

Ayuntamientos

FUENTE TOJAR

Núm. 1431

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Febrero y Marzo últimos.

Mes de Febrero

Sesión ordinaria del día 8

Presidencia del Alcalde señor Abalos Ruano.

Se leyeron los *Boletines oficiales*, acordándose lo de costumbre.

Se presentó el expediente del mozo José Pareja Osuna, núm. 3 del sorteo de 1903, probatorio de la excepción comprendida en el núm. 1.º del art. 87 de la ley, y se acordó aprobarlo.

Se acordó confirmar en su cargo al nuevo apoderado en Córdoba don Manuel Villén Mohedano, y conferirle poderes para cuantos asuntos puedan ocurrirle a la Corporación en las oficinas de aquella capital y para que se entregue en cuantos valores pertenecientes a este Ayuntamiento existan en poder de los albaceas de don Antonio Jiménez, apoderado que fué de esta Corporación hasta su fallecimiento.

Se dió cuenta de la ausencia del Recaudador don Ricardo Torres y Torres sin haber cumplido el acuerdo del Ayuntamiento relativo a presentación de su cuentas, y se acordó que por la comisión de Presupuestos y Cuentas se le formen de oficio, presentándose al examen del Ayuntamiento para la resolución que proceda.

Sesión ordinaria del día 13

Presidencia del Alcalde señor Abalos Ruano.

Se leyeron los *Boletines oficiales*, acordándose como de costumbre.

Sesión extraordinaria del día 17

Presidencia del Alcalde señor Abalos Ruano.

Se acordó que la recaudación de impuestos y censos que figuran en el presupuesto se realice directamente por el Ayuntamiento, nombrando Agente auxiliar a su servicio a don Antonio Aguilera Sánchez, percibiendo el 3 por 100 de premio de cobranza como remuneración de sus servicios.

También se acordó reconocer como legítimos dos créditos en favor del Alcalde, por cantidades que tiene satisfechas sin consignación, y que su importe de 562'24 pesetas se consignen en el inmediato presupuesto adicional.

Sesión ordinaria del día 20

Presidencia del Alcalde señor Abalos Ruano.

Se leyeron los *Boletines oficiales*, acordándose cumplimentar las disposiciones en ellos contenidas.

Se acordó nombrar Médico para los reconocimientos de quitas a don Andrés Avelino Siller Rodríguez, y

tallador al sargento Francisco Leiva Moral, y testigos por parte del Ayuntamiento para que declaren en los expedientes a José Sánchez Roldán y Rogelio García Pimentel.

Se acordó el sorteo de asociados de la Junta municipal del corriente año, quedando formada de la manera siguiente:

Sección primera

D. Marcelino Ruiz Sánchez
José Pimentel Barea
Pedro Ceballos López

Sección segunda

D. Antonio García Ramírez
José Moral Alba

Sección tercera

D. Bernabé Calvo González
Agustín Ruiz Moral

Sección cuarta

D. Antonio Gutiérrez Ramírez
Francisco Leiva Ordoñez

Se acordó declarar definitivas las listas de compromisarios para Senadores del año actual, en atención a no haberse presentado reclamación contra las mismas.

Sesión ordinaria del día 27

Presidencia del Alcalde señor Abalos Ruano.

Se leyeron los *Boletines oficiales*, acordándose dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en ellos.

Se nombró a Bernardino Aguilera Toledano para el cargo de alguacil-portero de este Ayuntamiento, por renuncia del que venía ejerciéndolo.

Mes de Marzo

Sesión ordinaria del día 5

Presidencia del Alcalde señor Abalos Ruano.

Se dió cuenta de los *Boletines oficiales* de la semana última, acordándose el cumplimiento de las disposiciones en ellos contenidas.

Sesión extraordinaria del día 6

Presidencia del Alcalde señor Abalos Ruano.

Se procedió al acto de clasificación y declaración de soldados del reemplazo actual y revisión de los tres anteriores.

Sesión ordinaria del día 12

Presidencia del Alcalde señor Abalos Ruano.

Leídos los *Boletines oficiales*, la Corporación acordó se diese cumplimiento a las disposiciones en ellos contenidas.

Sesión ordinaria del día 19

Presidencia del Alcalde señor Abalos Ruano.

Se leyeron los *Boletines oficiales* y la Corporación acordó se diese cumplimiento a las disposiciones en ellos contenidas.

Sesión ordinaria del día 26

Presidencia del Alcalde señor Abalos Ruano.

Se acordó dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales* recibidos durante la semana última.

Sesión extraordinaria del día 30

Presidencia del Alcalde señor Abalos Ruano.

Se dió cuenta de la renuncia que hace don Ramón Ontiveros del cargo de Secretario de este Ayuntamiento, y fué aceptada, disponiendo se anuncie la vacante.

Se acordó nombrar Secretario interino de la Corporación a don Juan María de la Barrera Murias, para que se encargase inmediatamente, bajo inventario.

Se acordó admitir la renuncia del Oficial de la Secretaría don José Moral Alba, y nombrar en su reemplazo a don Ramón Ontiveros García.

Fuente Tójar 5 de Mayo de 1904.—El Secretario, Juan María de la Barrera.

El anterior extracto fué aprobado por la Corporación en sesión ordinaria del día de la fecha, mandando se remita al señor Gobernador civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Fuente Tójar 7 de Mayo de 1904.—El Secretario, Juan María de la Barrera.—V.º B.º: El Alcalde, Isidro Abalos.

CARCABUEY

Núm. 1455

Don Joaquín Ayerbe Sánchez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria de 19 del actual, el proyecto de ordenanzas municipales de esta villa, se halla expuesto al público en la Secretaría de dicha Corporación, por término de quince días hábiles, contados desde el de hoy, a fin de que pueda ser examinado por los vecinos y deducir respecto de las prescripciones que contienen las observaciones o reclamaciones que sean procedentes.

Y para general conocimiento se publica y fija el presente en Carcabuey a 26 de Mayo de 1904.—Joaquín Ayerbe.

Asociación general de Ganaderos

Núm. 1454

CONVOCATORIA

Habiendo admitido el Gobierno de S. M. la dimisión presentada por el Excmo. Sr. Marqués de Perales, del cargo de Presidente de la Asociación de Ganaderos, se convoca, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 5, 19 y 20 del Reglamento, a junta general extraordinaria, al objeto de proponer en terna la persona que ha de desempeñar el citado cargo, y cuya junta se celebrará el día 5 del próximo mes de Junio, a las diez de la mañana, en la casa de la Corporación, Huertas 30.

Conforme al Reglamento, pueden asistir con derecho a voto todos los ganaderos que lo sean con un año de anticipación y estén solventes de las cuotas que a la Asociación correspondan.

Madrid 27 de Mayo de 1904.—El Secretario general, Marqués de la Frontera.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 1447

Lista de los Jurados que han de comparecer ante esta Audiencia provincial los días 14 y 15 de Junio próximo, a las doce de su mañana, para formar el Tribunal y conocer de las causas seguidas en el Juzgado de Cobra por los delitos de rapto y homicidio, contra Francisco Mendoza Espinosa y Miguel Ma z Carmona, respectivamente.

Cabezas de familia

D. José M.º Arroyo Toscano
José Alcantara Romero Ulloa
Salvador Ballesteros Pavón
Francisco Cruz Serrano
Miguel Cañero Guerrero
Mariano Granados López
Rafael Chacón Alvarez
José Jiménez Flores
Pedro Moreno Cantero
José Mellado Serrano
José Muñoz Moreno
Mariano Ortiz Moreno
Saturnino Peñalva Martín
José Rodríguez Navajas
Rafael Ruiz del Portal
Antonio Cantos Moreno
Cristino Campos Luna
José M.º Roldán Vázquez
Antonio José Merino Almanza
Manuel Gómez Rodríguez

Capacidades

D. Manuel Carretero Reyes
Antonio Lama Tenorio
Valerio Moreno Merino
Alfredo Redondo de Trueba
José Valenzuela Marudo
Francisco Barea Molina
Felipe Jiménez Urbano
Pedro Antonio Arrebola Sabariego
Juan Romero Poyato
Francisco Morales Gómez
Juan Sánchez Pérez
Joaquín Zejalvo Alcantara
Juan Alcantara P. de Aranda
Francisco Prieto Ulloa
José Nogueras Gutiérrez
Antonio Leifiana Castello

Supernumerarios.—Cabezas de familia

D. Antonio Luque Díaz
Francisco Jiménez López
Amador Losada Enriquez
Ramón Robles del Rio

Capacidades

D. Enrique Fuentes Breña
Adolfo Castiñeira Boloix
Córdoba 24 de Mayo de 1904.—José de Juana.—V.º B.º: Gumiel.

Núm. 1447

Lista de los Jurados que han de comparecer ante esta Audiencia provincial los días 17 y 18 de Junio próximo, a las doce de su mañana, para formar el Tribunal y conocer de las causas seguidas en el Juzgado de Priego por los delitos de homicidio y asesinato, contra Romualdo Expósito y Juan M.º González, y Antonio Cobo González y otro, respectivamente.

Cabezas de familia

D. Manuel Aguilar Puerto
Ignacio Robira Juan
Rafael Sánchez Serrano
Francisco Leiva Alba

D. Luis Povedano Ortiz
Cosé González Libares
Félix Jiménez Sicilia
José Lozano Madrid
Ramón Gómez Moniero
Domingo Ruiz Montoro
José García Cubero
Tiburcio Velastegui Faces
Emilio Serrano Alcalá Zamora
Juan Caracuel Martos
Alfonso Caracuel Navas
Pedro Luque Castro
Juan Antonio Ruiz Ayala
José Hidalgo Ramírez
Francisco Ortega Moral
Antonio Ruiz Sánchez

Capacidades

D. Eusebio Camacho Carrillo
Rosendo Moreno Barranco
Argimiro Serrano Alcalá Zamora
Francisco Valverde Pérez
Rafael Molina Sánchez
Patricio Hernández García Cabrera
Francisco Luque Delgado
Rafael Benítez Ramírez
Antonio García Ruiz
Isidoro Muñoz Aguilera
Manuel Sánchez García
Matías Barea Sánchez
José Barea Ruiz
Francisco Leiva Sicilia
Francisco Antonio Matas Córdón
Pablo Reyes Ruiz

Supernumerarios.—Cabezas de familia

D. Antonio Alcaide Escribano
Manuel Barona Prieto
Rafael Zurbano Bermeja
Emilio Fernández López

Capacidades

D. Fernando Montis Vázquez
José Gutiérrez Ravé
Córdoba 24 de Mayo de 1904.—José de Juana.—V.º B.º: Gumiel.

JUZGADOS

C A B R A

Núm. 1440

Don Diego Carrión y Corral. Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente hago saber: que en providencia dictada el día catorce del actual en el expediente que en este Juzgado se instruye á instancia de don Antonio Ortiz Prieto, de esta vecindad, para acreditar la posesión en que se encuentra de una casa situada en la calle Herrería de esta ciudad, marcada con el número catorce; cuya fachada está á Poniente y linda por su derecha entrando con otra de Antonio Oteros Morales, por la izquierda la de Andrés Ejeda Tien-da y por la espalda con la de doña Dolores Vé'es, cuya finca la adquirió el señor Ortiz por cesión en pago de un crédito, que le hizo Manuel Hierro García el día primero de Julio de mil novecientos dos, y como éste ha fallecido y se ignora quienes sean sus herederos, y á nombre de aquel aparece inscrita en el Registro de la propiedad de este partido, he acordado dar vista de dicho expediente á los herederos causahabientes del Manuel Hierro García, así como á cualquiera otra persona á quien pueda perjudi-

car la inscripción de posesión solicitada, para que dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, puedan comparecer ante este Juzgado y hacer la reclamación que estimen oportuna; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Cabra á diez y seis de Mayo de mil novecientos cuatro.—Diego Carrión.—El Escribano, Francisco Molina y Borrego.

SAN SEBASTIAN

Núm. 1435

Don Manuel Dapera Ezcurrea, primer Teniente del regimiento de infantería Valenciana, número 23, y Juez instructor del expediente instruido al recluta substituto Juan Sánchez Ruiz por faltar á concentración para su destino á cuerpo activo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Juan Sánchez Ruiz, hijo de Juan y de Antonia, natural de Fuente Tójar, provincia de Córdoba, de veinte y cinco años de edad, de oficio labrador, de un metro seiscientos veinte y cinco milímetros de estatura, no consignándose sus señas personales por no constar en la filiación; para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, se presente en este Juzgado que tiene su residencia oficial en el cuartel bajo de San Telmo, de esta plaza, á fin de que sean oídos sus descargos, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido Juan Sánchez, y en el caso de ser habido lo remitan al cuartel antes indicado, en calidad de dectnino y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad insértese en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de las provincias de Córdoba y la anteriormente citada.

Dada en San Sebastián á diez y ocho de Mayo de mil novecientos cuatro.—Manuel Dapena.

Fabrica militar de harinas de Córdoba

Núm. 1398

JUNTA ECONOMICA.—ANUNCIO.

Se convoca por el presente á concurso de postores para el día 1.º de Junio próximo, á las quince horas, para la adquisición de los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno

Trigo de segunda clase, del país, bien limpio, exento de semillas extrañas, tierra, piedras caries y tizón.

Las proposiciones deberán hacerse por quintales métricos, y en papel del sello de la clase 11.º

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

El pago se hará con un 10 por 100 en calderilla.

Córdoba 17 de Mayo de 1904.—El Administrador Secretario, Mariano de Santa Ana.—El Comisario de Guerra Interventor, Juan N. Gutiérrez.—V.º B.º: El Subintendente militar, Director, Luis Giménez.

NOTA.—Al verificar los pagos se deducirá el importe del 1 por 100 del impuesto para el Tesoro y recargo transitorio.

OTRA.—Los vendedores del artículo satisfarán á la Hacienda la contribución industrial de que trata el art. 33 del reglamento aprobado en 11 de Abril de 1893.

ANUNCIO

Subasta de una casa principal, sita en la ciudad de Baena, calle Alfonso XII, núm. 34.

En subasta voluntaria que tendrá lugar el día 19 de Junio próximo venidero, ante el Notario de la ciudad de Baena don Manuel María Bujalance, á las diez en punto de su mañana, se procederá á la venta de una casa principal de elegante y sólida construcción, sita en la calle Alfonso XII, núm. 34, compuesta de espaciosas y cómodas habitaciones en planta baja y principal, con patio cercado de amplias galerías con instalación completa para verano, bodega, cuadra, graneros, huerto y corral, con pozo empedrado y de abundantes aguas, en precio de veinte y nueve mil quinientas pesetas, de conformidad con el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la expresada Notaría.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se hallan de venta:

APENDICE

á los amillaramientos de rústica y urbana.

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

Modelación impresa para las operaciones de quintas.

Repartimientos

de las riquezas rústica y urbana, sus listas cobratorias y estados.

LIBRAMIENTOS

con los nuevos impuestos y recargos.

REPARTIMIENTO

de consumos y lista cobratoria.

LOS EXPEDIEN-

tes para guardas jurados.

RELACIONES

de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

Presupuestos

de gastos é ingresos carcelarios.

JUSTIFICANTES

de revista.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA